

Reglamento interno uso de la Tarjeta Multiservicios:

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila, como representante legal, en uso de sus atribuciones administrativas y estatutarias, mediante el presente documento expide el Reglamento Interno que se debe cumplir tanto por los funcionarios de Comfamiliar como por los usuarios del subsidio familiar al expedir y recibir la tarjeta plastificada "Multiservicios".

Definiciones:

1. Tarjeta Multiservicios Comfamiliar: Documento plastificado expedido por Comfamiliar para ser utilizado por el beneficiario del subsidio familiar para cobrar en dinero o en especie el valor de la cuota monetaria o subsidio en dinero. Así mismo, cuando sea el caso, para cobrar el subsidio al desempleo (Fonede).
2. Usuario: El beneficiario del subsidio familiar en dinero o en especie.
3. Cargue: Registro en la tarjeta Multiservicios del valor de la cuota monetaria que puede cobrar el beneficiario e aquella o del subsidio al desempleo.
4. Retiro de cargue: Operación interna que hace Comfamiliar respecto al cargue de la tarjeta Multiservicios para realizar reverso del cargue por error en la suma cargada a la tarjeta



TARJETA MULTISERVICIOS

Expedición y entrega. Pérdida o extravío.

5. La tarjeta será entregada en forma personal al beneficiario de la misma para lo cual se debe identificar presentando la cédula de ciudadanía. Parágrafo: El beneficiario podrá autorizar, por escrito y documento autenticado en notaría, a otra persona para que retire o reciba la tarjeta. En este caso, el autorizado debe presentar la autorización antes indicada e identificarse con la cédula de ciudadanía.

6. Comfamiliar llevará un registro de entrega de tarjetas en donde debe aparecer el número de la tarjeta, nombre del beneficiario, identificación, dirección y fecha de retiro. Al entregarse la tarjeta deberá firmarse en el registro por el beneficiario o el autorizado en los términos antes indicados. Al lado de la firma se registrará la huella del índice de la mano derecha.

7. En caso de pérdida de la tarjeta por cualquier razón, el beneficiario deberá informarlo de inmediato a Comfamiliar por cualquier medio con el objetivo de bloquear su uso. Parágrafo 1°. En caso que la tarjeta extraviada se utilice fraudulentamente y se haga efectivo el cobro de la cuota monetaria, antes de dar la información sobre el extravío, será responsabilidad del beneficiario de la tarjeta dicho cobro sin que pueda recobrar la suma retirada fraudulentamente. Si el retiro fraudulento se hace después de la información del extravío, Comfamiliar deberá responder por el valor retirado. En uno y otro caso, deberá presentarse la correspondiente denuncia penal ante la fiscalía respectiva. La denuncia se debe presentar por el Coordinador de Aportes y Subsidio sin perjuicio que el beneficiario de la tarjeta lo haga. Parágrafo 2°. El costo de la reposición de la tarjeta lo asumirá el beneficiario y tendrá un valor correspondiente al 1% del SMMV .

8. En cualquier momento y cuando lo considere pertinente, Comfamiliar podrá prescindir del cargue a la tarjeta del valor del subsidio.



TARJETA MULTISERVICIOS

Utilización Tarjeta Multiservicios que recibe:

9. Solo se utiliza para el cobro de subsidios en dinero (Cuota monetaria y subsidio al desempleo-Fonede), identificación para acceso y demás beneficios y/o servicios que estipule Comfamiliar.
10. Este documento es personal e intransferible.
11. Cualquier uso indebido de la tarjeta es responsabilidad del beneficiario.
12. El beneficiario estará sujeto al reglamento interno del manejo de la tarjeta.
13. La verificación de la información pendiente de retiro puede ser modificado cuando haya error en el cargue.
14. Es responsabilidad del beneficiario hacer el cambio de la clave genérica.

Prescripción de la acción de cobro del subsidio en dinero.

***Estos registros se mantendrán publicados durante 3 días hábiles*

15. El cobro de los subsidios en dinero prescriben en tres años contados a partir de su exigibilidad por tratarse de una prestación social.
16. Cumplido el término de prescripción, se declarará prescrito el derecho de cobro del subsidio. En este caso, se publicará en página web de Comfamiliar y en la cartelera del área de subsidio al beneficiario la decisión. Parágrafo: En el documento contentivo de la declaración de prescripción se ordenará el reintegro de los dineros al rubro y concepto correspondiente.

